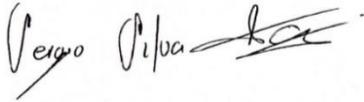


Radicado N°: 686554089001-2021-00208-00
Proceso: EXTRAPROCESAL - GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: FINESA S. A
Demandado: OMAR SEPÚLVEDA PACHECO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la presente demanda se recibió el 06 de septiembre de 2021. Sabana de Torres, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada a través de apoderado judicial por FINESA S.A., identificada con NIT. 805.012.610-5, contra OMAR SEPÚLVEDA PACHECO, identificado con C.C. No. 1.101.202.168, y las pruebas que a ella se adjuntan, encuentra este despacho, conforme a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015 que se cumplen todas las exigencias necesarias para proceder a emitir la orden deprecada; esto toda vez que en la cláusula novena del Contrato de Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo (Prenda Sin Tenencia) se pactó el mecanismo de ejecución pago directo.

Además, se solicitó la entrega voluntaria del bien mueble dado como garantía, sin que transcurrido el término legalmente establecido se haya efectuado la misma, aun cuando se verificó la efectiva notificación; y finalmente se comunicó al deudor del registro de la ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR la APREHENSIÓN del vehículo de placas DUV-513 marca HYUNDAI, Modelo 2017, Línea ACCENT NB PREMIUM, de propiedad del garante OMAR SEPÚLVEDA PACHECO, identificado con C.C. No. 1.101.202.168 Librense los oficios correspondientes a efectos de que la autoridad competente cumpla la orden impartida, adjuntando copia del presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la ENTREGA inmediata del bien mueble descrito en el numeral anterior al acreedor garantizado FINESA S.A., identificada con NIT. 805.012.610-5, en cualquiera de la siguiente dirección carrera 15 No. 15 -36 local 102 Centro Comercial Pereira Plaza, Pereira, Risaralda

Una vez se culminen las diligencias de aprehensión y entrega, infórmese a este despacho las resultas de las mismas por el medio más expedito.

TERCERA. - RECONOCER como apoderado judicial del acreedor garantizado al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE, con T.P. No. 130.899 del S. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez